



RESOLUCION No 1199 DE 2020
(31 de Agosto de 2020)

"POR LA CUAL SE ACTUALIZAN LOS PARÁMETROS PARA EFECTUAR EL COBRO DE LAS TARIFAS CORRESPONDIENTES AL SERVICIO DE SEGUIMIENTO A LAS LICENCIAS AMBIENTALES, PERMISOS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL, EN JURISDICCION DE CORPOGUAJIRA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - "CORPOGUAJIRA", en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 31, numeral 13, de la ley 99 de 1993 las corporaciones autónomas regionales ejercerán la función de recaudar las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas por concepto del uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables.

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, "Por la cual se dictan normas tendientes a la racionalización del gasto público, se conceden unas facultades extraordinarias y se expiden otras disposiciones", fue modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el cual contempla aspectos relacionados con el cobro de la tarifa para las licencias ambientales y otros instrumentos de control y manejo ambiental, y faculta a las autoridades ambientales en los siguientes términos: "(...) Las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecido en la Ley y los reglamentos. (...)"

Que en armonía con el artículo 338 de la Constitución Política y el artículo 96 de la Ley en mención, se consagra que para la fijación de las tarifas autorizadas, las autoridades ambientales aplicarán el sistema estipulado en la misma, en el que hacen parte los siguientes factores "a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos, c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento.

Que la norma en cita también indica que las autoridades ambientales aplicaran el siguiente método de cálculo: "Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD, para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente por gastos de administración."

Que mediante Acuerdo No. 002 de 2017, CORPOGUAJIRA derogó el Acuerdo No. 003 de 2010 y estableció los procedimientos de liquidación, las tarifas y los topes máximos para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de Licencias Ambientales, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental en jurisdicción de esta Corporación y dictó otras disposiciones Que el Parágrafo Tercero del Artículo Décimo del Acuerdo 002 de 2017 indica que el Director General de CORPOGUAJIRA podrá reorganizar los valores relacionados con la Liquidación de Servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental de acuerdo a la normatividad que se expida sobre la materia, y realizará los ajustes que sean necesarios en el marco de la normatividad vigente.

Que mediante acuerdo 018 del 29 de Junio de 2017 se modificó en algunos aspectos el Acuerdo 002 de 2017, relacionados estos con los instrumentos de control y manejo ambiental y la tarifa por



el Servicio de Evaluación y Seguimiento Ambiental para trasplante, Reubicación, Tala o poda De Árboles Aislados.

Que teniendo en cuenta que el Acuerdo 002 de 2017, modificado parcialmente por el Acuerdo 018 del 29 de Junio de 2017, no se contempló la descripción del procedimiento para realizar el proceso de Seguimiento Ambiental en esta entidad de conformidad con la normatividad vigente, igualmente no se detallaron aspectos sobre factores que parametrizan la liquidación por Servicio de Evaluación y Seguimiento Ambiental, se hace necesario ajustar con mayores alcances lo establecido en el Acuerdo arriba citado.

Que se hace necesario, reglamentar las tarifas por el cobro de los servicios de seguimiento a licencias y otras autorizaciones ambientales expedidas por la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, dando aplicación al procedimiento establecido en el artículo 96 de la Ley 633 del 29 de diciembre del 2000 y el decreto 1280 de 2010 emanada del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que mediante Resolución 3606 de 31 de diciembre de 2019 se establecieron los parámetros para efectuar el cobro de las tarifas correspondientes al seguimiento a las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, en jurisdicción de CORPOGUAJIRA y se toman otras determinaciones.

Que adicionalmente con el propósito de brindar seguridad jurídica, el presente informe contempla los montos de cobro por servicio de seguimiento ambiental a licencias, permisos, concesiones, trámites, autorizaciones, instrumentos de control y manejo ambiental y validación de información reportada en las plataformas del IDEAM habilitadas para CORPOGUAJIRA. (RESPEL-RUA-PCB)

1. DESARROLLO DEL INFORME TECNICO

Con el objeto de actualizar los montos de las tarifas por servicio de Seguimiento Ambiental determinadas en la Resolución 3606 de 31 de diciembre de 2019, de acuerdo a lo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y Resolución 1280 de julio de 2010, en la cual se adopta la escala tarifaria para el cobro de los servicios de seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115 SMMV y la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método de la tarifa de este cobro.

La CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA presta los siguientes servicios de Seguimiento Ambiental:

Entiéndase por Seguimiento Ambiental el hecho de realizar por parte de CORPOGUAJIRA control y seguimiento a las actividades derivadas de una licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, obligaciones establecidas y cumplimiento de la normatividad ambiental vigente. El Seguimiento Ambiental comprende las etapas de Construcción, Montaje, Operación, mantenimiento, desmantelamiento, restauración final, abandono y/o terminación del proyecto.

Licencias, permisos, trámites e instrumentos de planificación y control sujetos a seguimiento:

1. Licencia Ambiental.
2. Plan de Manejo Ambiental.
3. Planes de contingencia
4. Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas.
5. Concesión de Aguas Subterráneas.
6. Concesión de Aguas Superficiales.
7. Permiso de Vertimientos.
8. Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV.
9. Permiso de Emisiones Atmosféricas para fuentes fijas.
10. Permiso de Aprovechamiento Forestal.
11. Compensación Forestal.
12. Permiso o Autorización de Tala, Poda, Traslado y/o Reubicación del arbolado aislado urbano.
13. Permiso para Aprovechamiento de Fauna Silvestre.
14. Permiso de Medición de Recursos Naturales.
15. Permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lecho.
16. Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua - PUEEA

17. Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS
18. Inscripción y Seguimiento para la implementación de la gestión aceites usados de cocina ACU, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No 316 de 01 de marzo de 2018.
19. Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición – RCD, de acuerdo a la Resolución 472 de 2017 Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
20. Actividades de Control y Seguimiento Ambiental, con el fin de verificar la información suministrada por los generadores, así como el cumplimiento de las disposiciones y requisitos establecidos en los artículos 11 y 13 de la Resolución 1362 de 2007, en coordinación con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015, Título 6, Capítulo 1, Sección 6, artículos 2.2.6.1.6.1 y 2.2.6.1.6.2, Capítulo 2, Sección 3, artículo 2.2.6.2.3.5 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
21. Actividades de Control y Seguimiento Ambiental, con el fin de validar la información y cumplimiento de lo establecido en el Decreto 0222 del 15 de diciembre de 2011 y Resolución 1741 del 24 de octubre de 2016.
22. Actividades de Control y Seguimiento Ambiental, con el fin de validar la información y cumplimiento de lo establecido en la Resolución 1023 de 2010, por la cual se adopta el protocolo para el monitoreo y seguimiento del Subsistema de Información sobre Uso de Recursos Naturales Renovables SIUR, para el sector manufacturero y se dictan otras disposiciones.

La anterior lista es enunciativa y no taxativa, en efecto de presentarse algún otro caso práctico o normativo que cumpla con las condiciones señaladas y se encuentre dentro del ámbito de las competencias de CORPOGUAJIRA, se entenderán sujetas a este informe.

Para establecer los costos de liquidación por servicio de Seguimiento Ambiental se adoptara el sistema y método contenidos en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y en la Resolución No. 1280 del 07 de julio de 2010 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El sistema y método para establecer la tarifa por concepto de Seguimiento Ambiental está conformado por los siguientes elementos:

- a) Honorarios
- b) Viáticos y gastos de viaje;
- c) Análisis y estudios;
- d) Gastos de Administración;

El método para establecer la tarifa se establece en la siguiente tabla:

Imagen No 1. Tabla Única de criterios para la liquidación de las tarifas de los instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la Ley.

TABLA ÚNICA								
Honorarios y viáticos								
Profesionales*	(a) Honorarios	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento	(e) Duración total $(b \times (c+d))^{**}$	(f) Viáticos diarios	(g) Viáticos totales $(b \times c \times f)$	(h) Subtotales $((a \times e) + g)$
(A) Costo honorarios y viáticos (Σh) (B) Gastos de viaje (C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios Costo total (A+B+C) Costo de administración (25%) VALOR TABLA ÚNICA								

*Corresponde a los profesionales, funcionarios o contratistas, según sea el caso.

**Corresponde al número de días requeridos para la realización de la acción propuesta (incluye visita, verificación de antecedentes y pronunciamiento)



2. TABLAS CON VALORES DE COSTOS POR SERVICIOS DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL.

Tabla No 1. Costos de liquidación por servicios de seguimiento ambiental para proyectos en el departamento de La Guajira a excepción de Riohacha – Fonseca urbano.

TIPO DE PERMISO Y/O INSTRUMENTO DE PLANIFICACION Y CONTROL	MUNICIPIO/ZONA DEL DEPARTAMENTO	MONTO DEL PROYECTO (COP)	COSTO LIQUIDACIÓN (COP)
Concesión de Aguas Superficial/Subterráneas			
Vertimientos (Suelos/Corrientes Hídricas)			
Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS			
Emisiones Atmosféricas			
Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV	Cualquier parte del departamento, a excepción de Riohacha – Fonseca urbano y Alta Guajira.	Inferior a 200 SMMV	548.371
Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUeea			
Ocupación de Cauce			
Prospección y Exploración			
Aprovechamiento y Compensación Forestal			
Estudio de Recursos Naturales			
Licencia Ambiental			
Plan de Manejo Ambiental			
Plan de Contingencia			

Tabla No 2. Costos de liquidación por servicios de seguimiento ambiental para proyectos en el departamento de La Guajira para zona urbana de los municipios de Riohacha y Fonseca.

TIPO DE PERMISO Y/O INSTRUMENTO DE PLANIFICACION Y CONTROL	MUNICIPIO/ZONA DEL DEPARTAMENTO	MONTO DEL PROYECTO (COP)	COSTO LIQUIDACIÓN (COP)
Concesión de Aguas Superficial/Subterráneas			
Vertimientos (Suelos/Corrientes Hídricas)			
Emisiones Atmosféricas			
Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV			
Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS			
Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUeea	Riohacha – Fonseca urbano	Inferior a 200 SMMV	464.621
Ocupación de Cauce			
Prospección y Exploración			
Aprovechamiento y Compensación Forestal			
Estudio de Recursos Naturales			
Licencia Ambiental			
Plan de Manejo Ambiental			
Plan de Contingencia			

Tabla No 3. Costos de liquidación por servicios de seguimiento ambiental para proyectos en el departamento de La Guajira para zona de Alta Guajira.

TIPO DE PERMISO Y/O INSTRUMENTO DE PLANIFICACION Y CONTROL	MUNICIPIO/ZONA DEL DEPARTAMENTO	MONTO DEL PROYECTO (COP)	COSTO LIQUIDACIÓN (COP)
Concesión de Aguas Superficial/Subterráneas	Alta Guajira	Inferior a 200 SMMV	1.043.345
Vertimientos (Suelos/Corrientes Hídricas)			
Emisiones Atmosféricas			
Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV			
Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS			
Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEEA			
Ocupación de Cauce			
Prospección y Exploración			
Aprovechamiento y Compensación Forestal			
Estudio de Recursos Naturales			
Licencia Ambiental			
Plan de Manejo Ambiental			
Plan de Contingencia			

Tabla No 4. Costos de liquidación por servicios de seguimiento ambiental para proyectos en el departamento de La Guajira a excepción de Riohacha – Fonseca urbano y la alta Guajira.

TIPO DE PERMISO Y/O INSTRUMENTO DE PLANIFICACION Y CONTROL	MUNICIPIO/ZONA DEL DEPARTAMENTO	MONTO DEL PROYECTO (COP)	COSTO LIQUIDACIÓN (COP)
Concesión de Aguas Superficial/Subterráneas	Cualquier parte del departamento, a excepción de Riohacha – Fonseca urbano y Alta Guajira.	Inferior a 2115 SMMV	1.067.854
Vertimientos (Suelos/Corrientes Hídricas)			
Emisiones Atmosféricas			
Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS			
Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV			
Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEEA			
Ocupación de Cauce			
Prospección y Exploración			
Aprovechamiento y Compensación Forestal			
Estudio de Recursos Naturales			
Plan de Manejo Ambiental			
Plan de Contingencia			

Tabla No 5. Costos de liquidación por servicios de seguimiento ambiental para proyectos en el departamento de La Guajira para zona urbana de los municipios de Riohacha y Fonseca.

TIPO DE PERMISO Y/O INSTRUMENTO DE PLANIFICACION Y CONTROL	MUNICIPIO/ZONA DEL DEPARTAMENTO	MONTO DEL PROYECTO (COP)	COSTO (COP) LIQUIDACIÓN
Concesión de Aguas Superficial/Subterráneas	Riohacha – Fonseca urbano	Inferior a 2115 SMMV	819.516
Vertimientos (Suelos/Corrientes Hídricas)			
Emisiones Atmosféricas			
Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS			
Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV			
Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUeea			
Ocupación de Cauce			
Prospección y Exploración			
Aprovechamiento y Compensación Forestal			
Estudio de Recursos Naturales			
Plan de Manejo Ambiental			
Plan de Contingencia			

Tabla 6. Costos de liquidación por servicios de seguimiento ambiental para proyectos licenciados en el departamento de La Guajira.

TIPO DE PERMISO Y/O INSTRUMENTO DE PLANIFICACION Y CONTROL	MUNICIPIO/ZONA DEL DEPARTAMENTO	MONTO DEL PROYECTO (COP)	COSTO (COP) LIQUIDACIÓN
Licencia Ambiental	Riohacha – Fonseca urbano	Inferior a 2115 SMMV	1.457.298
	Cualquier parte del departamento, a excepción de Riohacha – Fonseca urbano y Alta Guajira.		1.541.048
	Alta Guajira		1.588.548

Tabla No 7. Costos de liquidación por servicios de seguimiento ambiental para proyectos en el departamento de La Guajira para la Alta Guajira.

TIPO DE PERMISO Y/O INSTRUMENTO DE PLANIFICACION Y CONTROL	MUNICIPIO/ZONA DEL DEPARTAMENTO	MONTO DEL PROYECTO (COP)	COSTO (COP) LIQUIDACIÓN
Concesión de Aguas Superficial/Subterráneas	Alta Guajira.	Inferior a 2115 SMMV	1.279.942
Vertimientos (Suelos/Corrientes			

Hídricas)			
Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS			
Emisiones Atmosféricas			
Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV			
Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEEA			
Aprovechamiento y Compensación Forestal			
Ocupación de Cauce			
Prospección y Exploración			
Estudio de Recursos Naturales			
Licencia Ambiental			
Plan de Manejo Ambiental			
Plan de Contingencia			

Tabla No 8. Costos de liquidación por servicios de seguimiento ambiental para Estaciones de Servicio en el departamento de La Guajira.

TIPO DE PERMISO Y/O INSTRUMENTO DE PLANIFICACION Y CONTROL	MUNICIPIO/ZONA DEL DEPARTAMENTO	MONTO DEL PROYECTO (COP)	COSTO LIQUIDACIÓN (COP)
Estaciones de Servicio	Riohacha – Fonseca urbano.	Tarifa Única	417.301
	Departamento de La Guajira a excepción de Riohacha – Fonseca urbano.		474.461

Tabla No 9. Costos de liquidación por servicios de seguimiento ambiental a:

- Actividades de Control y Seguimiento Ambiental, con el fin de verificar la información suministrada por los generadores, así como el cumplimiento de las disposiciones y requisitos establecidos en los artículos 11 y 13 de la Resolución 1362 de 2007, en coordinación con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015, Titulo 6, Capítulo 1, Sección 6, artículos 2.2.6.1.6.1 y 2.2.6.1.6.2, Capítulo 2, Sección 3, artículo 2.2.6.2.3.5 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Actividades de Control y Seguimiento Ambiental, con el fin de validar la información y cumplimiento de lo establecido en el Decreto 0222 del 15 de diciembre de 2011 y Resolución 1741 del 24 de octubre de 2016.
- Actividades de Control y Seguimiento Ambiental, con el fin de validar la información y cumplimiento de lo establecido en la Resolución 1023 de 2010, por la cual se adopta el protocolo para el monitoreo y seguimiento del Subsistema de Información sobre Uso de Recursos Naturales Renovables SIUR, para el sector manufacturero y se dictan otras disposiciones.

TIPO DE PERMISO Y/O INSTRUMENTO DE PLANIFICACION Y CONTROL	MUNICIPIO/ZONA DEL DEPARTAMENTO	MONTO DEL PROYECTO (COP)	COSTO (COP) LIQUIDACIÓN
Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos - RESPEL	Riohacha – Fonseca urbano.	Tarifa Única	369.982
	Departamento de La Guajira a excepción de Riohacha – Fonseca urbano.		453.732
Registro Único Ambiental Manufacturero - RUA	Riohacha – Fonseca urbano.	Tarifa Única	369.982
	Departamento de La Guajira a excepción de Riohacha – Fonseca urbano.		453.732
Inventario Nacional de Bifenilos Policlorados - PCB	Riohacha – Fonseca urbano.	Tarifa Única	369.982
	Departamento de La Guajira a excepción de Riohacha – Fonseca urbano.		453.732

3. CONSIDERACIONES PARA EL PAGO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL.

Como el usuario objeto de seguimiento no tiene conocimiento del desarrollo de visitas de seguimiento, el pago de dicha actividad deberá realizarse teniendo en cuenta lo siguiente:

- Una vez realizada la visita de Seguimiento Ambiental el usuario permisionado tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para realizar el pago por concepto de seguimiento ambiental, tomando los valores referenciados en el presente informe de acuerdo a la cantidad de permisos vigentes que tenga.
- El usuario deberá realizar una sumatoria de acuerdo a la cantidad de permisos y/o instrumentos de planificación y control vigentes y cancelarlo en la cuenta bancaria que CORPOGUAJIRA establezca.
- Para el mes de diciembre, desde el área de Seguimiento Ambiental, se dará aviso con anterioridad al usuario objeto de seguimiento por medio de oficio físico o correo electrónico, informando la fecha y días en que se realizará el seguimiento, de tal manera el mismo realice el pago antes de finalizar el año fiscal.

4. OTRAS CONSIDERACIONES

- Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2115 salarios mínimos mensuales (SMMV), CORPOGUAJIRA realizará un ajuste respectivo, de acuerdo a una declaración del valor del proyecto realizado por el usuario permisionado.



- Los valores presentados en las tablas corresponden a duración de visita de 1 día en campo. En el caso de que la duración de la visita corresponda a dos (2) o más días, se deberá realizar un ajuste en la liquidación indicando la duración real del seguimiento.
- Si el valor del proyecto es superior a 2115 smmlv, Corpoguajira realizara liquidaciones manuales ajustadas a lo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, utilizando la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y métodos de cobro establecidos en la Resolución 1280 de 2010.

En razón y mérito de lo anteriormente expuesto el Director General de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira - CORPOGUAJIRA,

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Objeto. La presente resolución tiene por objeto actualizar los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas correspondientes al seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, en jurisdicción del departamento de La Guajira.

1. Licencia Ambiental.
2. Plan de Manejo Ambiental.
3. Planes de contingencia
4. Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas.
5. Concesión de Aguas Subterráneas.
6. Concesión de Aguas Superficiales.
7. Permiso de Vertimientos.
8. Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV.
9. Permiso de Emisiones Atmosféricas para fuentes fijas.
10. Permiso de Aprovechamiento Forestal.
11. Compensación Forestal.
12. Permiso o Autorización de Tala, Poda, Traslado y/o Reubicación del arbolado aislado urbano.
13. Permiso para Aprovechamiento de Fauna Silvestre.
14. Permiso de Medición de Recursos Naturales.
15. Permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lecho.
16. Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua - PUEEA
17. Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS
18. Inscripción y Seguimiento para la implementación de la gestión aceites usados de cocina ACU, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No 316 de 01 de marzo de 2018.
19. Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición – RCD, de acuerdo a la Resolución 472 de 2017 Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
20. Actividades de Control y Seguimiento Ambiental, con el fin de verificar la información suministrada por los generadores, así como el cumplimiento de las disposiciones y requisitos establecidos en los artículos 11 y 13 de la Resolución 1362 de 2007, en coordinación con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015, Titulo 6, Capítulo 1, Sección 6, artículos 2.2.6.1.6.1 y 2.2.6.1.6.2, Capítulo 2, Sección 3, artículo 2.2.6.2.3.5 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
21. Actividades de Control y Seguimiento Ambiental, con el fin de validar la información y cumplimiento de lo establecido en el Decreto 0222 del 15 de diciembre de 2011 y Resolución 1741 del 24 de octubre de 2016.
22. Actividades de Control y Seguimiento Ambiental, con el fin de validar la información y cumplimiento de lo establecido en la Resolución 1023 de 2010, por la cual se adopta el protocolo para el monitoreo y seguimiento del Subsistema de Información sobre Uso de Recursos Naturales Renovables SIUR, para el sector manufacturero y se dictan otras disposiciones.

ARTÍCULO 2°. De los costos por servicios de Seguimiento Ambiental para Permisos Ambientales. CORPOGUAJIRA establecerá los siguientes montos, que deberán ser cancelados por el usuario en el marco de Seguimientos Ambientales a Licencias, Permisos y Trámites de acuerdo a la normatividad vigente:



Tabla No 1. Costos de liquidación por servicios de seguimiento ambiental para proyectos en el departamento de La Guajira a excepción de Riohacha – Fonseca urbano.

TIPO DE PERMISO Y/O INSTRUMENTO DE PLANIFICACION Y CONTROL	MUNICIPIO/ZONA DEL DEPARTAMENTO	MONTO DEL PROYECTO (COP)	COSTO LIQUIDACIÓN (COP)
Concesión de Aguas Superficial/Subterráneas			
Vertimientos (Suelos/Corrientes Hídricas)			
Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS			
Emisiones Atmosféricas			
Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV			
Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUeea	Cualquier parte del departamento, a excepción de Riohacha – Fonseca urbano y Alta Guajira.	Inferior a 200 SMMV	548.371
Ocupación de Cauce			
Prospección y Exploración			
Aprovechamiento y Compensación Forestal			
Estudio de Recursos Naturales			
Licencia Ambiental			
Plan de Manejo Ambiental			
Plan de Contingencia			

Tabla No 2. Costos de liquidación por servicios de seguimiento ambiental para proyectos en el departamento de La Guajira para zona urbana de los municipios de Riohacha y Fonseca.

TIPO DE PERMISO Y/O INSTRUMENTO DE PLANIFICACION Y CONTROL	MUNICIPIO/ZONA DEL DEPARTAMENTO	MONTO DEL PROYECTO (COP)	COSTO LIQUIDACIÓN (COP)
Concesión de Aguas Superficial/Subterráneas			
Vertimientos (Suelos/Corrientes Hídricas)			
Emisiones Atmosféricas			
Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV			
Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS			
Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUeea	Riohacha – Fonseca urbano	Inferior a 200 SMMV	464.621
Ocupación de Cauce			
Prospección y Exploración			
Aprovechamiento y Compensación Forestal			
Estudio de Recursos Naturales			
Licencia Ambiental			
Plan de Manejo Ambiental			
Plan de Contingencia			



Tabla No 3. Costos de liquidación por servicios de seguimiento ambiental para proyectos en el departamento de La Guajira para zona de Alta Guajira.

TIPO DE PERMISO Y/O INSTRUMENTO DE PLANIFICACION Y CONTROL	MUNICIPIO/ZONA DEL DEPARTAMENTO	MONTO DEL PROYECTO (COP)	COSTO LIQUIDACIÓN (COP)
Concesión de Aguas Superficial/Subterráneas			
Vertimientos (Suelos/Corrientes Hídricas)			
Emisiones Atmosféricas			
Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV			
Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS			
Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEEA			
Ocupación de Cauce			
Prospección y Exploración			
Aprovechamiento y Compensación Forestal			
Estudio de Recursos Naturales			
Licencia Ambiental			
Plan de Manejo Ambiental			
Plan de Contingencia			

Tabla No 4. Costos de liquidación por servicios de seguimiento ambiental para proyectos en el departamento de La Guajira a excepción de Riohacha – Fonseca urbano y la alta Guajira.

TIPO DE PERMISO Y/O INSTRUMENTO DE PLANIFICACION Y CONTROL	MUNICIPIO/ZONA DEL DEPARTAMENTO	MONTO DEL PROYECTO (COP)	COSTO LIQUIDACIÓN (COP)
Concesión de Aguas Superficial/Subterráneas			
Vertimientos (Suelos/Corrientes Hídricas)			
Emisiones Atmosféricas			
Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS			
Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV	Cualquier parte del departamento, a excepción de Riohacha – Fonseca urbano y Alta Guajira.	Inferior a 2115 SMMV	1.067.854
Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEEA			
Ocupación de Cauce			
Prospección y Exploración			
Aprovechamiento y Compensación Forestal			
Estudio de Recursos Naturales			
Plan de Manejo Ambiental			
Plan de Contingencia			

Tabla No 5. Costos de liquidación por servicios de seguimiento ambiental para proyectos en el departamento de La Guajira para zona urbana de los municipios de Riohacha y Fonseca.

TIPO DE PERMISO Y/O INSTRUMENTO DE PLANIFICACION Y CONTROL	MUNICIPIO/ZONA DEL DEPARTAMENTO	MONTO DEL PROYECTO (COP)	COSTO LIQUIDACIÓN (COP)
Concesión de Aguas Superficial/Subterráneas	Riohacha – Fonseca urbano	Inferior a 2115 SMMV	819.516
Vertimientos (Suelos/Corrientes Hídricas)			
Emisiones Atmosféricas			
Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS			
Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV			
Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEEA			
Ocupación de Cauce			
Prospección y Exploración			
Aprovechamiento y Compensación Forestal			
Estudio de Recursos Naturales			
Plan de Manejo Ambiental			
Plan de Contingencia			

Tabla 6. Costos de liquidación por servicios de seguimiento ambiental para proyectos licenciados en el departamento de La Guajira.

TIPO DE PERMISO Y/O INSTRUMENTO DE PLANIFICACION Y CONTROL	MUNICIPIO/ZONA DEL DEPARTAMENTO	MONTO DEL PROYECTO (COP)	COSTO LIQUIDACIÓN (COP)
Licencia Ambiental	Riohacha – Fonseca urbano	Inferior a 2115 SMMV	1.457.298
	Cualquier parte del departamento, a excepción de Riohacha – Fonseca urbano y Alta Guajira.		1.541.048
	Alta Guajira		1.588.548

Tabla No 7. Costos de liquidación por servicios de seguimiento ambiental para proyectos en el departamento de La Guajira para la Alta Guajira.

TIPO DE PERMISO Y/O INSTRUMENTO DE PLANIFICACION Y CONTROL	MUNICIPIO/ZONA DEL DEPARTAMENTO	MONTO DEL PROYECTO (COP)	COSTO LIQUIDACIÓN (COP)
Concesión de Aguas Superficial/Subterráneas	Alta Guajira.	Inferior a 2115 SMMV	1.279.942
Vertimientos (Suelos/Corrientes Hídricas)			

Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS			
Emisiones Atmosféricas			
Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV			
Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEEA			
Aprovechamiento y Compensación Forestal			
Ocupación de Cauce			
Prospección y Exploración			
Estudio de Recursos Naturales			
Licencia Ambiental			
Plan de Manejo Ambiental			
Plan de Contingencia			

Tabla No 8. Costos de liquidación por servicios de seguimiento ambiental para Estaciones de Servicio en el departamento de La Guajira.

TIPO DE PERMISO Y/O INSTRUMENTO DE PLANIFICACION Y CONTROL	MUNICIPIO/ZONA DEL DEPARTAMENTO	MONTO DEL PROYECTO (COP)	COSTO LIQUIDACIÓN (COP)
Estaciones de Servicio	Riohacha – Fonseca urbano.	Tarifa Única	417.301
	Departamento de La Guajira a excepción de Riohacha – Fonseca urbano.		474.461

Tabla No 9. Costos de liquidación por servicios de seguimiento ambiental a:

- Actividades de Control y Seguimiento Ambiental, con el fin de verificar la información suministrada por los generadores, así como el cumplimiento de las disposiciones y requisitos establecidos en los artículos 11 y 13 de la Resolución 1362 de 2007, en coordinación con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015, Titulo 6, Capítulo 1, Sección 6, artículos 2.2.6.1.6.1 y 2.2.6.1.6.2, Capítulo 2, Sección 3, artículo 2.2.6.2.3.5 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Actividades de Control y Seguimiento Ambiental, con el fin de validar la información y cumplimiento de lo establecido en el Decreto 0222 del 15 de diciembre de 2011 y Resolución 1741 del 24 de octubre de 2016.
- Actividades de Control y Seguimiento Ambiental, con el fin de validar la información y cumplimiento de lo establecido en la Resolución 1023 de 2010, por la cual se adopta el protocolo para el monitoreo y seguimiento del Subsistema de Información sobre Uso de Recursos Naturales Renovables SIUR, para el sector manufacturero y se dictan otras disposiciones.

TIPO DE PERMISO Y/O INSTRUMENTO DE PLANIFICACION Y CONTROL	MUNICIPIO/ZONA DEL DEPARTAMENTO	MONTO DEL PROYECTO (COP)	COSTO LIQUIDACIÓN (COP)
Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos - RESPEL	Riohacha – Fonseca urbano.	Tarifa Única	369.982

	Departamento de La Guajira a excepción de Riohacha – Fonseca urbano.		453.732
Registro Único Ambiental Manufacturero - RUA	Riohacha – Fonseca urbano.	Tarifa Única	369.982
	Departamento de La Guajira a excepción de Riohacha – Fonseca urbano.		453.732
Inventario Nacional de Bifenilos Policlorados - PCB	Riohacha – Fonseca urbano.	Tarifa Única	369.982
	Departamento de La Guajira a excepción de Riohacha – Fonseca urbano.		453.732

PARAGRAFO PRIMERO: La división entre las subzonas geográficas Alta Guajira y resto del departamento de La Guajira se delimitará así: mediante una línea recta imaginaria desde el corregimiento El Cardón en el municipio de Uribia hasta la Bahía Cocinetas, Corregimiento de Castillete en el municipio de Uribia. Ambos corregimientos harán parte de la Subzona geográfica Alta Guajira.

PARAGRAFO SEGUNDO: La Dirección General de esta entidad, incorporará otros instrumentos ambientales distintos a los enunciados en este artículo, conforme a la normatividad que se expida sobre la materia, y realizará los ajustes correspondientes en los anexos del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO TERCERO: Los usuarios sujetos de Licencias, Concesiones, Permisos Ambientales y otros instrumentos ambientales otorgados por esta entidad, están destinados a cubrir los gastos de la Corporación para el control y seguimiento durante las etapas de construcción, operación hasta el desmantelamiento del proyecto, obra o actividad.

ARTÍCULO 3°: El no pago de la tarifa por el servicio de Seguimiento dentro del término previsto en la presente resolución y previa gestión preliminar de cobro, sin tener respuesta por parte del interesado dará lugar al inicio de procedimiento de cobro coactivo.

PARÁGRAFO UNICO. - Intereses moratorios. Sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, en especial la posibilidad de declarar la caducidad o proceder a la revocatoria del instrumento correspondiente, si el titular del acto respectivo no efectúa el pago del seguimiento dentro del plazo establecido, se cobrarán intereses moratorios a la tasa prevista en el Estatuto del Código Civil.

ARTICULO 4°. **Derogatoria y vigencia.** La presente Resolución deroga los aspectos que le sean contrarios en la normatividad interna vigente. Aquellos permisos y trámites ambientales no establecidos en la presente Resolución, seguirán siendo liquidados de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTICULO 5°: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Procuraduría Ambiental, Judicial II y Agraria - Guajira, para los fines pertinentes.

ARTICULO 6°: Esta Resolución deberá publicarse en la página WEB y en el Boletín oficial de CORPOGUAJIRA, para lo cual se corre traslado a la Secretaría General.



ARTICULO 7°:

Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso.

ARTICULO 8°:

La presente Resolución rige a partir de la fecha de publicación en la gaceta oficial de esta Corporación.

COMINIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, a los 31 de Agosto de 2020

SAMUEL LANAO ROBLES
Director General

Proyectó: J. Barros/ C.Lopez
Revisó: F. Mejia